

Expediente: 056070440675 Radicado: AU-03286-2022

Sede: **SANTUARIO** Dependencia: Oficina Subd. RRNN Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 25/08/2022 Hora: 11:24:10



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N°CE-13546 del 22 de agosto de 2022, la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. con NIT 900195166-5, a través de su Representante Legal el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 98.671.001, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto denominado PARCELACION FLANDES, en beneficio de los predios identificados con FMI: 017-51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, ubicados en la vereda Pantanillo en el municipio de El Retiro, Antioquia.

- Que el predio con FMI 017-51952, es propiedad de la señora SUSANA OSPINA DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.659.358, quien autoriza a la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, a través de su Representante Legal el señor ESTEBAN MONTES POSADA, por medio de un poder especial, para realizar el trámite de permiso de vertimientos.
- Que el predio con FMI 017-60456, es propiedad de la señora ANA LUCIA OSPINA DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.051.859, el señor ANDRES OSPINA DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.509.282, el señor CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.642.873, el señor JORGE HERNAN FRANCISCO OSPINA DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.558.790, la señora LUZ MARIA OSPINA DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.088.236 y la señora NORA HELENA OSPINA DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.977.143, quienes autorizan a la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, a través de su Representante Legal el señor ESTEBAN MONTES POSADA, por medio de un poder especial, para realizar el trámite de permiso de vertimientos.
- Que el predio con FMI 017-60457, es propiedad de la señora ANA LUCIA OSPINA DUQUE, el señor ANDRES OSPINA DUQUE, el señor JORGE HERNAN FRANCISCO OSPINA DUQUE, la señora LUZ MARIA OSPINA DUQUE y la señora NORA HELENA OSPINA DUQUE, quienes autorizan a la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, a través de su Representante Legal el señor ESTEBAN MONTES POSADA, por medio de un poder especial, para realizar el trámite de permiso de vertimientos.
- Que los predios con FMI 017-60458 y 017-60459, son propiedad del señor CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE, quien autoriza a la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, a través de su Representante Legal el señor ESTEBAN MONTES POSADA, por medio de un poder especial, para realizar el trámite de permiso de vertimientos

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

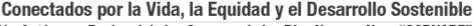
Ruta/www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde 01-feb-2018

F-GJ-179/V.03









DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. con NIT 900195166-5, a través de su Representante Legal el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 98.671.001, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto denominado PARCELACION FLANDES, en beneficio de los predios identificados con FMI: 017-51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, ubicados en la vereda Pantanillo en el municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito con Radicado N° CE-13546 del 22 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/Fecha: 23/08/2022 - Grupo Recurso Hídrico Reviso: Abogada Ana María Arbeláe. Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 056070440675. Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta/www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde 01-feb-2018

F-GJ-179/V.03





